

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (004881 14 NOV 2008) DE 2008

"Por la cual se autoriza el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más y equipos de construcción, para transitar en el municipio de Medellín y el Valle de Aburrá, incluyendo todos los corredores que se requieran, para superar la emergencia vial"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte para que no se vean afectados con la movilización de vehículos de carga, en días domingos, festivos y altas temporadas vacacionales, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran.

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente las restricciones de circulación contenidas en el Artículo Tercero, del citado Acto Administrativo.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º. del la Ley 767 de 2002.

Que existe una emergencia vial en el Municipio de Medellín y el Valle de Aburrá y que como tal, es al Ministerio de Transporte a quien corresponde tomar las medidas que permitan la movilización de equipos que se requieran para atender dicha emergencia.

Que lo anterior se apoya en uno de los principios fundamentales que trae la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º, como es el de la

W JB

"Por la cual se autoriza el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más y equipos de construcción, para transitar en el municipio de Medellín y el Valle de Aburrá, incluyendo todos los corredores que se requieran, para superar la emergencia vial"

prevalencia del interés general sobre lo particular.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a partir de la fecha el tránsito de vehículos de carga (volquetas) de capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más y equipos de construcción, para transitar en el municipio de Medellín y el Valle de Aburrá, incluyendo todos los corredores que se requieran, para superar la emergencia vial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de carga autorizados en el artículo precedente, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en los diferentes corredores viales del Municipio de Medellín y el Valle de Aburrá.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará para que el tránsito de los vehículos de carga (volquetas) de capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más y equipos de construcción autorizados en el artículo primero de la presente resolución, no afecte la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de estos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 NOV 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica

Fecha Elaboración: 14/11/08